



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 780 DEL 26 DE MARZO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN:

28 - 03 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

El municipio de Tupiza, presenta en su geografía accidentada de serranías, llanuras cabeceras de valle y valles propiamente dicho (estos dos últimos encajonados y angostos), los mismos se caracterizan por sus diferentes pisos ecológicos donde sus habitantes de acuerdo a usos y costumbres ancestrales y contemporáneos realizan un manejo técnico inculcado donde cultivan una serie de especies vegetales para garantizar su seguridad alimentaria.

Así mismo la producción familiar de alimentos enfrenta, cada vez más, una serie de retos incluyendo: factores climáticos, la migración del campo a la ciudad, la ausencia de nuevos mercados, el incremento de costos de producción, la inseguridad jurídica vinculada a la tenencia de tierra y la falta de biotecnología. La suma de estos factores, entre otros, hace que dedicarse a la producción de alimentos sea cada vez más dificultoso.

El cultivo de zapallo en nuestra región, durante las últimas gestiones ha cobrado mayor importancia en el consumo la cual representa una fuente de ingresos económicos de carácter adicional a los cultivos principales como el maíz, ajo, haba, papa, cebolla, zanahoria y otros, en ese sentido la Secretaria de Apoyo a la Producción mediante su unidad agropecuaria, dentro sus actividades programadas de apoyo e incentivo a la producción, tiene enmarcado la realización de ferias productivas municipales, la cual pretende promocionar y potenciar a productores de este cultivo.

BASE LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: *I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*

Que, el Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un *Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Órgano Legislativo.

- a) Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida;
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones"

Que, el artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su inc. 4, Establece: "Atribuciones del Concejo Municipal" El concejo municipal Tiene las siguientes atribuciones: *En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 354 de fecha 18 de marzo de 2024, cite Of. S. G. DESPACHO N° 0512 del Alcalde Municipal con documentación relacionada a la solicitud de norma expresa (Ley de transferencia público privado) para la premiación en la XXI Feria del Zapallo.

Que, dentro de la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal se encuentra: 1) CITE/N° 028/TAM/ERM de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el responsable de la Unidad Agropecuaria del G.A.M.T. con solicitud de norma expresa (Ley de transferencia público privado) por el legislativo del municipio para la premiación en la XXI Feria del Zapallo, anexando además la propuesta técnica de la citada actividad; 2) CITE N°. DIR. PLANIF./EWVT/108/2024 de fecha 08 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Emil W. Vargas T., Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.; 3) CITE: FMA/RP-025/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 del Lic. Freddy Marca A. Responsable de Presupuestos del G.A.M.T.; 4) INFORME FFCH/AL/N° 40/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 del Abg. Freddy Flores Ch. Asesor Legal del G.A.M.T. con informe legal sobre la solicitud de norma expresa (Ley de transferencia público privado) para la premiación en la XXI Feria del Zapallo.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal emite su INFORME-CDIAyF-GNC/N° 010/2024 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 022/2024 de fecha 26 de marzo de 2024.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME CALyDH-RRF/N° 013/2024 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 022/2024 de fecha 26 de marzo de 2024. Conteniendo además el proyecto de Ley Municipal para la transferencia público privado solicitado por el Ejecutivo Municipal.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 780/2024

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO
POR CONCEPTO DE PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA
FERIA DEL ZAPALLO EN SU XXI VERSIÓN
(DE MANERA EXCEPCIONAL)**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Público Privado, así como establecer el uso y destino de los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Recursos Públicos que serán empleados para las Transferencias público - privado no reembolsable por concepto de premios e incentivos de manera excepcional para la Feria del Zapallo en su XXI versión.

ARTÍCULO 2. (FINES). -

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Establecer los mecanismos ágiles que tiendan a acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para fomentar las actividades propias de la feria del zapallo en su XXI versión.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2024 para la Feria del Zapallo en su XXI versión.
3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales o jurídicas por concepto de concursos referentes a la feria del zapallo en su XXI versión.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO Y ALCANCE). -

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza la misma es de manera excepci

onal y por única vez antes y durante el desarrollo de la Feria del Zapallo en su XXI versión hasta su conclusión según convocatoria.

ARTÍCULO 4. (BENEFICIARIOS).-

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas jurídicas y/o naturales que resultaren ganadores de las actividades avocadas a la Feria del Zapallo en su XXI versión que el ejecutivo municipal lleve adelante según convocatoria.

CAPITULO II
MODALIDAD DE TRANSFERENCIA – PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS). -

Las Transferencias Público - Privado de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán:

- a) No reembolsables

ARTÍCULO 6. (PROCEDENCIA).-

- I. Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en el POA 2024, aprobado con Ley Municipal N° 727 de fecha 14 de septiembre de 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de 2 días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Secretaría de Apoyo a la Producción, y demás dependencias del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborarán la reglamentación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la Presente Ley Municipal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles deberá rendir



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del concejo municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del GAMT

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Los informes y documentación generada por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

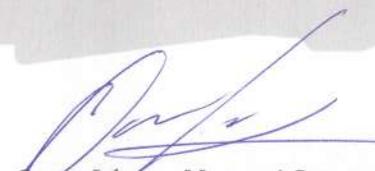



Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL


Sherile Erika Reynolds Lozano
CONCEJAL


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA


Omar Lázaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE


Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE

Auto de Promulgación Ley Municipal Nº 780 /2024

POR TANTO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veintiocho días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

